



AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS  
DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO  
DE MARINA DE CUDEYO**



## **CAPÍTULO I.- OBJETO**

### **Artículo 1.-**

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales prestado en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo bien sea directamente a través de sus propios servicios o, en su caso, mediante gestión indirecta en la modalidad de concierto o, en su caso, convenio con entidad pública o privada.

Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales además de las que ya vienen funcionando (Bolopalma, Fútbol y Kárate) todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente de acuerdo con la normativa de régimen local.

## **CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

### **Artículo 2.-**

La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo es un servicio público que tiene por finalidad general ofrecer a la población escolar del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

### **Artículo 3.-**

La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la instrucción físico deportiva ni tampoco tiene como objetivo la consecución de éxitos deportivos sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico y la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- Que el niño realice actividad física mejorando su condición física evitando, así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los niños y jóvenes.
- Integrar al niño en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia fomentando las relaciones sociales.
- Formar adecuadamente a la población infantil y adolescente en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina.

## **CAPÍTULO III.- USUARIOS**

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad.

2.- En el caso de que quedaran vacantes plazas en las diferentes Escuelas Deportivas municipales podrán beneficiarse también de este servicio la población infantil y juvenil no empadronada en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad.



**Artículo 5.- Derechos de los Usuarios.**

- 1.- Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio público local de Escuelas Deportivas Municipales, en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.
- 2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la empresa adjudicataria.

**Artículo 6.- Deberes de los usuarios.**

- 1.- Los que resulten admitidos deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivos fijadas al efecto. Si no se pudiera asistir tal circunstancia deberá comunicarse por escrito y con antelación suficiente al monitor correspondiente.
- 2.- Asimismo deberá observarse buena conducta con educación y respeto hacia el resto de alumnos, monitores y espectadores.
- 3.- Deberá cuidarse con la debida diligencia el material deportivo entregado.
- 4.- Deberá presentarse un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.

**CAPÍTULO IV.- GESTIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 7.-**

La Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano competente, en cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local. Si la gestión se realizará por empresa o entidad privada el que resulte adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medios y actividades al contenido del presente Reglamento como a lo reglamentado en los Pliegos que sirvan de base al contrato.

**Artículo 8.-**

1.- Con carácter anual se expondrá al público mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales.

2.- Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en modelo normalizado aprobado al efecto o, en su caso, si así se acordare, en el lugar indicado por la empresa adjudicataria del servicio dentro del plazo contemplado en el anuncio correspondiente.

La admisión de alumnos empadronados se hará por riguroso orden de inscripción. En caso de que se presentaren más solicitudes de alumnos empadronados que plazas disponibles la admisión se realizará previo sorteo dando fe pública la Secretaría Municipal.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles con alumnos empadronados se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma tanto los alumnos empadronados que no hayan resultado seleccionados como los no empadronados en el municipio a efectos de que previo sorteo público, con todas las garantías señaladas en el



apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso.

3.- Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observaren omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento con la constancia expresa de que si no se subsanara en plazo se tendrá por decaído en su derecho con archivo del expediente previa resolución dictada al efecto.

4.- Las clases con carácter general se iniciaran en las E.D.M. el 20 de agosto y tendrá los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la CC.AA de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 30 de mayo del siguiente, excepto la participación en actividades deportivas programadas durante el curso. En el caso de la EDM de bolos, ésta se prolongará también en período estival.

5.- El horario lectivo será:

- a. EDM de Fútbol los martes y jueves durante una hora y media, mientras los fines de semana otra hora y media, en el Campo de fútbol de Pontejos y en el pabellón de Rubayo.
- b. EDM de bolos el calendario de actividades será los miércoles tarde y domingo mañana durante dos horas cada día, mientras que durante el período vacacional estival serán los martes y jueves por la mañana, en la bolera cubierta de Orejo.
- c. La EDM de kárate entrenará los lunes y los jueves durante una hora y media, en el pabellón de Rubayo.

Las actuaciones públicas y participación en certámenes de aficionados se realizará en los días y horas aprobados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a propuesta del Coordinador de actividades Deportivas.

6.- La no asistencia a las clases, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.

## **CAPÍTULO V.- ECONÓMICO FINANCIERO**

### **Artículo 9.-**

1.- El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios deberán satisfacer el correspondiente precio público aprobado al efecto por la Corporación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

3.- Las tarifas podrán ser revisadas anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios en materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.



## **CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 10.-**

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2.- la dirección, inspección, y vigilancia del servicio público de la Escuela Deportiva Municipal, en sus diferentes modalidades correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas Ordenanzas o Reglamentos se opongan a la presente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presenta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el BOC, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.